



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00040 00

Demandante: Astrid Eugenia Uribe Otero

Demandado: Municipio de San Marcos

Medio de control: Ejecutivo

Asunto: Ordena entrega de títulos; aprueba liquidación de costas del proceso y ordena remisión del expediente a Contadora adscrita para que revise liquidación adicional del crédito.

1. Solicitud de entrega de títulos

Pendiente de decisión se encuentra, memoriales presentados ante este Juzgado el 21 de febrero de 2018¹, el 23 de marzo de 2018² y el 20 de abril de 2018³ por la apoderada de la demandante solicitando la entrega de los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan, para que sean tenidos como abono a los intereses que genere el crédito, así:

- No. 4603030000540666 por valor de \$32.392.500
- No. 4603030000544501 por valor de \$29.098.500
- No. 4603030000548322 por valor de \$35.292.000

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de 22 de octubre de 2015 se aprobó la liquidación del crédito por valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$513.216.745)⁴ y por medio de auto de 12 de febrero de 2018 se ordenó la entrega de dos títulos judiciales por un total de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$67.900.200)⁵.

Así las cosas, atendiendo a que (i) es procedente la entrega de los títulos por no estar cubierto el monto señalado en la liquidación del crédito, (ii) los depósitos cuya entrega se solicita, se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del

¹ Folio 386

² Folio 388

³ Folio 340

⁴ Folio 252-254

⁵ Folio 383

Juzgado y a favor del proceso y (iii) la apoderada judicial tiene la facultad expresa de recibir⁶, se procederá a emitir la orden de pago, en consecuencia, **SE DECIDE:**

- **ORDENAR** la entrega a la doctora INGRID MARIA YEPES CARPINTERO, identificada con la C.C. No. 64.699.904, de los siguientes títulos judiciales:

No. 4603030000540666 por valor de \$32.392.500

No. 4603030000544501 por valor de \$29.098.500

No. 4603030000548322 por valor de \$35.292.000

TOTAL: NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$96.783.000)

- Previo a emitir las órdenes de pago, por Secretaria **VERIFÍQUESE** que las partes y la radicación, correspondan a este proceso.

2. Aprobación de costas

Revisado el expediente, se observa que fueron liquidadas las costas del proceso por parte de la Secretaría del despacho por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.980.900)⁷, sin que hasta la fecha se hayan aprobado, por lo que **SE DECIDE:**

- **APROBAR** la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, visible a folio 293 del expediente.

3. Liquidación del crédito

Así mismo, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó solicitud de adición a la liquidación del crédito, las costas procesales y las agencias en derecho⁸.

Al respecto se manifiesta que no es posible acceder a la adición de las costas del proceso, por cuanto, las agencias en derecho fueron fijadas en el auto que decidió seguir adelante la ejecución⁹ y los gastos procesales fueron fijados por la secretaria

⁶ Folio 7

⁷ Folio 293.

⁸ Folio 362-363

⁹ Folios 118-120

de este Juzgado¹⁰ y su monto no está supeditado a lo que en lo sucesivo se cause por intereses moratorios.

Así las cosas, se ordenará la remisión del expediente a la Contadora adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial para que revise la adición de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta los abonos al crédito realizados a través del pago de depósitos judiciales.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

- **NEGAR** la solicitud de adición de las agencias en derecho y las costas procesales.
- **REMITIR** el presente proceso a la contadora para que verifique la adición de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante visible a folio 362.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA

¹⁰ Ver art. 361 C.G.P.